

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio RINS**Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto LAGO**Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo TERZO**Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César BIRRI**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo YUNI**Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo MANA**Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel POLINORI**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán DI SANTO**Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén JURE**Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo PATRONI**Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor NUÑEZ**Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther CARDARELLI**Secretario:** Sr. César Gustavo TORRES**Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis DE RIVAS**Vocales:** Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE**Defensor del Pueblo****Dr. Juan Manuel LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de Febrero de 2007

DECRETO N° 2702/2007

4 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano a partir del 4 de enero de 2007 al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSÉ ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
LIC. HECTOR POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión*

DECRETO N° 2703/2007

Promulga Ordenanza N° 1284/06

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación a la "FUNDACIÓN POR LA CULTURA" los bienes muebles de dominio privado municipal que se encuentran en el Anexo I que se agrega a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2704/2007

Promulga Ordenanza N° 1285/06

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la señora Griselda Bressán la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre Patentes de Automotores, con relación al vehículo Marca Fiat 190 33N TU 1994, Patente SKA-540, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2005.





ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2705/2007
Promulga Ordenanza N° 1286/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto un adelanto de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), a cuenta de futuras retenciones que se realicen al personal municipal adherido al mismo, el que se descontará en dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente de su efectivización.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6-2-9-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2706/2007
Promulga Ordenanza N° 1287/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 43°; 44°; 45°; 46°; 47°; 48°; 49°; 50°; 51°; 52°; 53°; 54°; 55°; 56° y 57° de la Ordenanza N° 1270/06 Tarifaria Anual 2007, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS
DE AGUA Y CLOACAS

CAPÍTULO I

Artículo 43°.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225°, del Código Tributario Municipal, la contribución correspondiente al año se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe unitario será igual a la sumatoria del mínimo fijo establecido de acuerdo al servicio prestado y al coeficiente zonal más el producto de la Tasa Básica Mensual por el coeficiente zonal y el de ajuste tarifario anual.



Artículo 44°.- Establécese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

Mínimo Fijo:

Zonal Condición	Edificado		Baldío		Cocheras	
	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas
0.8	1.76	2.63	1.38	2.07	0.76	1.13
1	3.60	5.40	2.13	3.19	0.92	1.38
1.15	5.95	8.93	2.21	3.32	1.08	1.62
1.38	6.38	9.56	2.27	3.40	1.24	1.86
1.73	6.40	9.61	2.58	3.86	1.41	2.12

Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:

- a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alícuotas que a continuación se detallan:

Inmuebles Edificados y Baldíos

Condición Alicuota/m ²	Servicio Agua	Servicio de Agua y Cloacas
Terreno	0,002	0,003
Construcción	0,02	0,03

Cocheras

Condición Alicuota/m ²	Servicio Agua	Servicio de Agua y Cloacas
Terreno	0,002	0,003
Construcción	0,015	0,025



b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:

COEFICIENTE DE CATEGORIZACIÓN "E"											
TIPO		EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
Vivienda	Industria	Antes 1932	1933-41	1942-52	1953-62	1963-70	1971-74	1975	1976-80	1981-82	1983-2000
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1		1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.3	2.53
2	1	1.25	1.29	1.34	1.4	1.46	1.51	1.57	1.81	1.95	2.15
3	2	1.07	1.1	1.15	1.2	1.25	1.3	1.34	1.54	1.66	1.83
4	3	0.70	0.75	0.78	0.91	1.04	1.05	1.12	1.29	1.39	1.53
	4	0.64	0.66	0.7	0.72	0.75	0.78	0.91	0.93	1	1.1

Coeficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.

Coeficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del inmueble:

Zonal Condición	Edificado	Baldío	Cocheras
0.8	1.755	1.875	1.755
1	1.287	4.125	1.287
1.15	2.205	3.75	2.205
1.38	2.40	3.9	2.40
1.73	2.43	4.125	2.43

Artículo 45°.- Fíjense las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:

Zonal Condición	Edificado		Baldío		Cocheras	
	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas
0.8	3.90	5.85	1.62	2.43	0.89	1.34
1	6.50	9.75	2.50	3.75	1.08	1.62
1.15	7.00	10.50	2.60	3.90	1.27	1.91
1.38	7.50	11.25	2.67	4.01	1.46	2.19
1.73	8.11	12.17	3.03	4.55	1.66	2.49

Artículo 46°.- Establécese que los inmuebles que deban tributar por el régimen medido, abonarán la contribución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorias.

Artículo 47°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores:

Zonal Tasa	Importe por m3
0.8	0.38
1	0.43
1.15	0.59
1.38	0.96
1.73	1.40

Artículo 48°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable destinada a la bebida e higiene del personal que trabaje en la obra de construcción será de pesos Uno con Treinta y Un centavos (\$1,31) el metro cúbico, hasta el máximo de cien (100) litros diarios por cada persona que trabaje en la obra. Si se excediere el consumo por persona anteriormente establecido o se comprobare que de la conexión exclusiva para el personal se utiliza agua para la construcción, el exceso sobre aquel consumo máximo se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52° de la presente Ordenanza.

Artículo 49°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones en general será, por metro cuadrado de superficie edificada, la siguiente:

- a. Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto-cemento, madera o similares; a razón de pesos Cero con Cuarenta y Siete Centavos (\$0.47).
- b. Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto-cemento o similares y muros de mampostería; a razón de pesos Cero con Noventa y Cuatro Centavos (\$0.94).
- c. Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería, a razón de pesos Uno con Treinta y Un Centavos (\$1.31).
- d. Edificios en general, para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etcétera.
 - d.1 Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Treinta y Un Centavos (\$1.31).





d.2 Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$1.65).

e. Edificios para espectáculos públicos, teatros, cine-teatros y cinematógrafos, grandes salones y similares:

e.1 Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$1.65).

e.2 Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Dos con Dieciocho Centavos (\$2.18).

Para la aplicación de las tasas precedentes sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de balcones y galerías.

Artículo 50°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones de calzadas y solado, será la siguiente:

a. Calzadas de hormigón o con base de hormigón; pesos Dos con Doce Centavos (\$2.12).

b. Cordón y cuneta de hormigón Noventa y Cuatro Centavos de pesos (\$0.94), por metro lineal.

c. Aceras y solados de mosaicos alisado de mortero, etc.; Noventa y Cuatro Centavos de pesos (\$0.94) por metro cuadrado.

Los montos de los apartados a. y b. se reducirán en un treinta por ciento (30%), si el hormigón se elaborara fuera del lugar de la obra.

Artículo 51°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para refacciones, se cobrará a razón del cuatro por mil (4%) del costo de la obra, debiendo el solicitante acompañar el cómputo métrico, presupuesto, memoria descriptiva y el respectivo proyecto, todo ello debidamente aprobado por el organismo que corresponda, del trabajo a realizar.

Artículo 52°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones en general, en inmuebles con servicio de agua por medidor será de pesos cuatro con treinta centavos (\$4.30) el metro cúbico.

Al solicitarse el servicio, el contribuyente sólo deberá abonar la conexión.

Artículo 53°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable, para construcciones o refacciones en inmuebles con servicio de agua por medidor, se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52° de la presente Ordenanza. Para determinar el volumen de agua utilizada, se establecerá el consumo promedio de los seis (6) meses anteriores a la iniciación de la construcción y el exceso de consumo, por sobre el promedio, se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52° de la presente Ordenanza.

Artículo 54°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de descarga del contenido de los camiones atmosféricos, será Pesos Diez (\$10,00) por cada descarga, para vehículos cuya capacidad se encuentre comprendida entre 10 y 13 metros cúbicos. Para los casos de vehículos cuya capacidad se encuentre comprendida entre 7 y 9,99 metros cúbicos será de Pesos Ocho (\$8); y para capacidades entre 4 y 6,99 metros cúbicos será de Pesos Seis (\$6).

Artículo 55°.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio por desagote de pozo absorbente será de Pesos Quince (\$15.00) dentro del radio servido por el EMOS con excepción de las zonas de napas freáticas altas donde será de Pesos Cinco (\$5), por cada metro cúbico de desagote.

Artículo 56°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los límites geográficos del coeficiente zonal establecido en el artículo 44° de la presente.

La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

Artículo 57°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir los alcances de los conceptos establecidos en los artículos Nros. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 2707/2007
Promulga Ordenanza N° 1289/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 222° de la Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TÍTULO 3: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS

Capítulo I

Hecho Imponible

Artículo 222°.- Se pagará la contribución establecida en este Título por la prestación, suministro o puesta a disposición, de los servicios sanitarios municipales de distribución de agua potable y recolección de efluentes cloacales, así como el servicio de agua para construcciones, los servicios especiales, los derechos de oficina, los servicios de vigilancia, inspección de las obras existentes y aprobación de proyectos de obras futuras por cuenta de terceros y aprobación de planos de instalaciones domiciliarias, de todos los inmuebles ubicados con frente a cañería distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales, estén los inmuebles ocupados o no, y aún cuando carezcan de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si, teniéndolas, no están conectadas a las cañerías mencionadas.

También estarán sujetos al pago de este tributo los inmuebles edificados y baldíos servidos por la modalidad de suministro o puesta a disposición de agua potable en bloque, aún cuando no se encuentren ubicados frente a cañerías distribuidoras de agua.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2708/2007
Promulga Ordenanza N° 1291/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Ayuda Social", aprobado por Ordenanza N° 1057/06, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2007, el que será ejecutado con las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Prorrógase la vigencia del programa "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", aprobado por Ordenanza N° 1061/06, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2007, el que será ejecutado con las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Abónese a cada una de las personas beneficiarias de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", las sumas de dinero establecidas en los Anexos I y II que acompañan a la presente.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 5-1-2-05-511-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2709/2007

Promulga Ordenanza N° 1292/06

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Disponer la realización de un aporte al Automóvil Club Río Cuarto por el importe total de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000.), que será efectivizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que el Automóvil Club Río Cuarto deberá aplicar a la cancelación de los compromisos económicos pendientes de pago, vinculados con la realización de las obras de repavimentación del autódromo y de las calles de acceso, patio y calles de boxes, parque cerrado, calle de emergencia y otros sectores, que ya han sido efectuadas.

ARTICULO 2°.- Establecer que, dentro de los quince (15) días hábiles de realizados los pagos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el Automóvil Club Río Cuarto deberá presentar a la Municipalidad las debidas constancias de que aplicó el dinero recibido de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1° de la presente.





ARTICULO 3º.- Imputar las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente, a la partida 5, 2, 4, 1, 2, 201, 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2710/2007
Promulga Ordenanza N° 1293/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- La Partida de Subsidios Institucionales establecida para ser ejecutada a través del Concejo Deliberante, será derivada al Departamento Ejecutivo Municipal para su otorgamiento, elevando quincenalmente el acto administrativo que se dicte.

ARTICULO 2º.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza N° 270/97, a partir del Ejercicio Presupuestario 2007 y hasta el 1 de abril del 2007 inclusive.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2711/2007
Promulga Ordenanza N° 1294/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 908/06, por el que se conforma la Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Confórmese una Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros que estará integrada por representantes de los bloques del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Fe-

deración Universitaria de Río Cuarto (FURC), de la Confederación General del Trabajo (CGT), de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y de la Sociedad Anónima de Transporte Ciudad de Río Cuarto".



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2712/2007

Promulga Ordenanza N° 1295/06

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 2° de la Ordenanza N° 11/31/91, por el que se fija la proporción en la que se modificarán los sueldos de los cargos que la misma enumera en su artículo 1°.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2713/2007

Promulga Ordenanza N° 1296/06

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Apruébase el acuerdo transaccional firmado entre el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales José Ernesto Lago, la señora Ana Carolina Vergara y su letrado, Guillermo Manuel Vanella, el que, como Anexo I, integra la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 3-8-3-5-599-99 y 3-8-2-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2714/2007
Promulga Ordenanza N° 1297/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre del científico tucumano, Doctor Miguel Lillo - apocopado Dr. Miguel Lillo-, al espacio verde innominado que se ubica en la calle Ecuador, entre calle Francisco Muñiz al Este y Florencio Sánchez al Oeste, completando la manzana calle Uruguay al Norte en Banda Norte, lote identificado catastralmente C.6 - S.1 - Mz. 241 de acuerdo con el plano que como Anexo I se acompaña formando parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2715/2007
Promulga Ordenanza N° 1298/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- Eximir al señor Javier De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-52-184-007; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 2º.- Eximir al señor Edgardo Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 3º.- Eximir al señor Rogelio Ferrario por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.



ARTICULO 4°.- Eximir al señor Enrique Picchio por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-082006-013-6623; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 5°.- Eximir al señor Osvaldo Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 6°.- Eximir al señor Miguel Picco por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-010-000, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 7°.- Eximir al señor Antonio Giménez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 8°.- Eximir al señor Guillermo Rafti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-006-004, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 9°.- Eximir al señor Jorge Martitegui por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 10°.- Eximir al señor Marcelo Pecorari por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2184-019-000-11081, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 11°.- Eximir al señor Martín Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 12°.- Eximir al señor Walter Venegas por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.



ARTICULO 13°.- Eximir al señor Hugo Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 14°.- Eximir al señor Ricardo Bratik por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 15°.- Eximir al señor Daniel Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 16°.-Eximir al señor Alejandro Bruno por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-61-025; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 17°.- Eximir al señor Pablo Baldasarre por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 2-284-280-14966; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 18°.- Eximir al señor Lucas Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 19°.- Eximir al señor José Díaz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-51-217-003; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 20°.-Eximir al señor Marcelo Rainero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 21°.- Eximir a la señora Cristina Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 22°.- Eximir al señor Victorio Losada Cid por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-019-028-000-6902; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 23°.- Eximir al señor Fabricio Ceballos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 24°.- Eximir al señor Gastón Rocca por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-149-037-000-24170; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 25°.- Eximir al señor Daniel Juárez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 26°.-Eximir al señor Gustavo Geuna por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 27°.-Eximir al señor Mateo Boni por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-024-000-11081; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 28°.-Eximir al señor Rubén Rimondetti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-181-1-36; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 29°.- Eximir al señor César Luján por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-2-026-019-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 30°.-Eximir al señor Aldo Benítez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.





ARTICULO 31°.- Eximir al señor Ariel Irusta por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-022-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 32°.- Eximir al señor Enrique Silva por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-21-84-002-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 33°.-Eximir al señor Guillermo Marro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 34°.- Eximir al señor Rodrigo Rigos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 35°.-Eximir al señor Gustavo Abatedaga por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 36°.- Eximir al señor Gonzalo Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 37°.-Eximir al señor Ignacio Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 38°.-Eximir al señor Sebastián Tuninetti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 39°.-Eximir al señor Nicolás Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-012-026-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 40°.-Eximir al señor César Toledo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-016-019-001-6924; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 41°.-Eximir al señor Marcelo Staffolani por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-020-034-000-6644; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 42°.-Eximir al señor Javier Evangelista por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-134-020-000-21741; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 43°.-Eximir al señor Hernán Juan por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 44°.-Eximir al señor Vicente Martínez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 45°.-Eximir al señor Gonzalo Martínez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1218-016-000-16714; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 46°.-Eximir al señor Fernando Dellevedove por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 47°.-Eximir al señor Pablo De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 48°.-Eximir al señor Germán García por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.





ARTICULO 49°.-Eximir al señor Fernando Kilmurray por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-068-027-000-15634; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 50°.-Eximir al señor Lucas Andaloro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-121-028-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 51°.- Eximir al señor Franco Comelli por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-062-033-000-19446; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 52°.-Eximir al señor José Rocha por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-1-055-00100; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 53°.-Eximir al señor Ariel Bailo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-201-003; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 54°.-Eximir al señor Gabriel López por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 55°.-Eximir al señor Jorge Martitegui por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-1-221-011-000-12647; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 56°.-Eximir al señor Daniel Renaudo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-02-295-007-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 57°.- Eximir al señor Damián Moreno por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 58°.-Eximir al señor Javier Andrade por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-01-182-016; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 59°.-Eximir al señor Exequiel Silva por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-1-205-006-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 60°.-Eximir a la señora Virginia Sommaro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-060-014-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 61°.-Eximir a la señora Lucila Miranda por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-012-001; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 62°.-Eximir al señor Federico Guzmán por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 63°.-Eximir a la señora Florencia Vier por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 64°.-Eximir a la señora Agustina Bonetto por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-218-005-000-31863; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 65°.-Eximir a la señora Alejandra Funez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-2-013-021-000 y de la Contribución que incide sobre





los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 66°.-Eximir a la señora Belén Carrera por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-223-005-000-317 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 67°.-Eximir al señor Sebastián Gonzales por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 68°.-Eximir a la señora Elina Rigos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 69°.-Eximir a la señora Noelia Añanos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 70°.-Eximir al señor Guillermo Coria por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 71°.-Eximir al señor Sergio Marengo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 72°.-Eximir al señor Adrián Tesando por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 73°.-Eximir al señor Pablo Sánchez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 74°.-Eximir a la señora Herminia Tieppo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 75°.- Eximir a la señora Anabela Limia por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-1-228-003-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 76°.-Eximir al señor Martín Lucero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 77°.-Eximir al señor Ricardo Jozami por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-001-001 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 78°.-Eximir a la señora Belén Staffolani por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-088-019-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 79°.-Eximir a la señora Jéssica Picco por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 80°.-Eximir al señor Fernando De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 81°.-Eximir al señor Luciano Galicia por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 82°.-Eximir al señor Gabriel Montiel por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-2-091-010-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 83°.-Eximir al señor Luciano Riveros por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.





ARTICULO 84°.-Eximir al señor Juan Zottola por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 85°.-Eximir al señor Renzo Torres por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-101-007-087-11375 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 86°.-Eximir al señor Franco Muñoz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-007-008-000-13809 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 87°.-Eximir a la señora Silvia Lucero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-1-219-043 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 88°.-Eximir a la señora Luciana Garay por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-209-026-000-15430 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 89°.- Eximir a la señora Romina Villagra por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 90°.-Eximir a la señora Soledad Tesando por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-02-213-033-001, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1° de enero de 2007.

ARTICULO 91°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2716/2007
Promulga Ordenanza N° 1299/06
5 de Enero de 2007



ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, un contrato de financiamiento que asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ciento Veinticinco Mil (\$ 76.125.000.-) para 1015 viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas - Hogar Clase Media, una vez rubricado el instrumento por las partes deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Comprométense los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

ARTICULO 3°.- Hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, por medio de un poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta la suma comprometida.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en todos los casos ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2717/2007
Promulga Ordenanza N° 1300/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, un contrato de financiamiento que asciende a la suma de Pesos Treinta Millones Doscientos Veinticinco Mil (\$ 30.225.000.-) para 403 viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas - Hogar Clase Media, una vez rubricado el instrumento por las partes deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante.



ARTICULO 2°.- Comprométense los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

ARTICULO 3°.- Hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, por medio de un poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta la suma comprometida.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en todos los casos ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2718/2007
Promulga Ordenanza N° 1302/06
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios suscriptos con los vecinos del sector comprendido por las calles Omuacac, 17 de Octubre y Alacalufes de nuestra ciudad, (Barrio Jardín Norte) que como Anexo I forman parte integrante de la presente y que a continuación se detallan:

- Enrique Antonio Aquines - D.N.I. N° 24.048.715 - calle Omuacac N° 2375.
- Estela Mari Ponce - D.N.I. N° 17.247.972 - calle Omuacac N° 2300.
- José Alberto Berte - D.N.I. N° 8.556.545 - calle Alacalufes N° 2326.
- Laura Alejandra Berte - D.N.I. N° 25.490.634 - calle Alacalufes N° 2318 y 2322.

- Daniela Ester Centeno - D.N.I. N° 24.521.987 - calle Omaguacas 2385.
- Daniel Maldonado - D.N.I. N° 21.406.792 - calle Omaguacas 2345.
- Mirta Sonia Ravagnani - D.N.I. N° 28.821.439 - calle Omaguacas 2377
- Sandra Mariana Rodríguez - D.N.I. N° 17.778.229 - calle 17 de Octubre y Olongasta (2311)
- Nestor Fabián Cardozo - D.N.I. N° 16.866.208 - calle Omaguacas 2370
- Nazareno Cruz Ferreyra - D.N.I. N° 25.698.973 - calle Omaguacas 2375
- Juan Domingo Moreno - D.N.I. N° 6.659.734 - calle Omaguacas 2380
- María Teresa Romero - D.N.I. N° 5.725.724 - calle Omaguacas 2321

ARTICULO 2º.-La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar terrenos municipales a escriturar, ubicados en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle Las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104, según el Anexo I de los convenios de relocalización de los vecinos del Barrio Jardín, que se adjuntan.

ARTICULO 3º.-La Municipalidad de Río Cuarto abonará la totalidad de los gastos de escrituración de los terrenos que los vecinos cedan a la misma.

ARTICULO 4º.-Las medidas y la ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 5º.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas 5.2.1.1.2.206.04 y 5.1.9.1.2.206.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; *Presidente*; CÉSAR GUSTAVO TORRES, *Secretario*


DECRETO N° 2719/2007

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-ESTABLÉCESE que la obtención de la autorización, y el pago de las contribuciones relacionadas con la "Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público" determinadas en los artículos 54° Inciso f), g), h), i), j), k), y m), 55°, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° de la Ordenanza N° 1270/06 - Ordenanza Tarifaria Anual 2007- deberán tramitarse según el procedimiento que se especifica a continuación:

I - Del procedimiento:

- 1 - El contribuyente deberá solicitar, por escrito, con carácter de declaración jurada y con la firma del interesado, autorización para la "Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público", mediante nota simple que deberá contener:
 - a) Apellidos y Nombres completos del solicitante, con indicación del número de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los peticionantes.
 - b) De tratarse de una razón social, de hecho o de derecho, se especificará la denominación de la misma con mención, además del Documento Nacional de Identidad del o de los firmantes y el número de Clave Única de Identificación Tributaria.
 - c) Lugar donde se ocupará o utilizará espacio del dominio público y/o lugares de uso público.
 - d) Se indicará las medidas lineales o la superficie que se pretende ocupar.
 - e) Motivo u objeto de esa ocupación.
 - f) Características, medidas, etc. de los elementos mediante los cuales se configurará tal ocupación o uso.
 - g) Plazo de la ocupación o uso determinado, según corresponda, en horas o días, no pudiendo ser aquel mayor a los treinta (30) días. Dicho plazo podrá ser renovado por iguales períodos cuando ello fuera viable a criterio de la Dirección General de Tránsito que es la autoridad de aplicación en la materia.

- 
- 2 - Con tales antecedentes la autoridad de aplicación evaluará la viabilidad de concederse o no la autorización requerida.
 - 3 - Sea cual fuere la resolución que se adoptara ésta deberá ser fundamentada.
 - 4 - En caso de concederse la autorización ésta deberá ser con carácter de precario y supeditada al pago de la contribución correspondiente y al desarrollo que tuviera tal ocupación o uso de la vía pública atendiendo a los intereses generales de la población y a su seguridad.
 - 5 - Toda resolución deberá ser íntegramente notificada al solicitante.

II - Del pago:

- 1 - Concedida y notificada la autorización ésta quedará pendiente de ejecutividad hasta tanto no se verifique el ingreso, por la Tesorería del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM, del pago de la contribución que deberá ser en una sola vez y por el total de la misma.
- 2 - De no verificarse el pago se considerará que la autorización no tiene efecto, razón por la cual de producirse igualmente la ocupación o utilización de la vía pública la autoridad de aplicación labrará las Actas de Verificación de Infracciones que correspondan a la vez que realizará las diligencias necesarias a fin de estimar el plazo de la ocupación irregular para reclamar el pago por ella.

ARTICULO 2°.- FIJASE para la expedición de testimonio de las actas labradas por las infracciones al Código de Faltas determinada en el artículo 62° inc. e) de la Ordenanza N° 1270/06 y el pago de las mismas, el siguiente procedimiento:

I - Del procedimiento:

- a) Será suficiente que el contribuyente lo solicite verbalmente.
- b) El testimonio consistirá en fotocopia íntegra del Acta debidamente certificada por personal autorizado de la autoridad de aplicación, según el Módulo del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM al que le hubiere tocado intervenir.



III - Del pago:

- a) El pago de la contribución correspondiente deberá verificarse previamente a la entrega de cada una de las actas solicitadas mediante el comprobante de pago otorgado por la Tesorería del Ente.

ARTICULO 3°.- Las contribuciones que inciden sobre los "Servicios de Protección Sanitaria" determinadas en el artículo 72° de la Ordenanza N° 1270/06, el procedimiento de pago que se especifica a continuación:

- a) El introductor de productos alimenticios y/o de consumo deberá presentar los comprobantes que indiquen que al día 30 de noviembre del 2006 no registra deudas por el pago de los derechos establecidos en el artículo 270° del Código Tributario Municipal.
- b) A partir del día 1° de enero de 2007, además de tener que efectuar la comprobación mencionada en el inciso precedente, los derechos correspondientes a la introducción de productos alimenticios y/o de consumo deberán ser abonados dentro de los treinta días siguientes a la determinación que se le realice por la introducción del mes anterior y por la totalidad de los productos que introdujeron en el mes.

ARTICULO 4°.- Establécese que el pago de la tasa de inspección determinada en el artículo 74° de la Ordenanza N° 1270/06 deberá efectuarse anualmente, de contado; previo a la realización de la inspección del mismo deberá presentarse el comprobante de ingreso de la tasa a la Tesorería del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM.

ARTICULO 5°.- El pago de la tasa por la fiscalización de las tareas de desinfección realizadas por empresas de saneamiento habilitadas a tal fin determinada en el artículo 75° de la Ordenanza N° 1270/06 deberá efectuarse de contado, previo a la realización de la fiscalización correspondiente y presentándose el comprobante de ingreso de la tasa a la Tesorería del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM.

ARTICULO 6°.- El pago por la emisión anual de la Libreta Sanitaria determinado en el artículo 76° de la Ordenanza N° 1270/06 deberá efectuarse de contado, previo a la realización del trámite y presentándose el comprobante de ingreso.

Si las exigencias reglamentarias determinaran que dicha Libreta deba tener una validez menor a un (1) año, el pago debido será el resultado de dividir el valor estipu-

lado anualmente por la cantidad de períodos que surjan de tales exigencias. A tal resultado deberá adicionársele el pago de los mayores costos que, por la reiteración de análisis, etc., durante un mismo año deban efectuarse excepto que el interesado optase por la realización de ellos en Instituciones Privadas en cuyo caso los resultados de los análisis deberán estar certificados por el Colegio de Bioquímicos de la ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 7°.- El pago de las tasas estipuladas en los artículos 88° y 90° de la Ordenanza N° 1270/06 deberá efectuarse de contado, previo a la entrega del rodado a su propietario o persona autorizada por éste y presentándose el comprobante de ingreso de la tasa a la Tesorería del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL - EDECOM.

ARTICULO 8°.- El pago por el otorgamiento de licencias de conducir estipulado en el artículo 89° de la Ordenanza N° 1270/06 deberá efectuarse de contado, previo a la iniciación del trámite correspondiente.

Podrá efectuarse una reducción del monto a la suma de Pesos Catorce (\$14,00) a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas, con intervención de personal idóneo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y a los choferes de vehículos oficiales. El monto ingresará a desarrollo Del Sur Sociedad del Estado.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2720/2007

5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la ordenanza N° 1274/06, como personal no permanente categoría 55, a la señora Carina Candellero, D.N.I. N° 27.424.576 quien se desempeñará en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al programa 109-99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2721/2007
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRATASE a partir de la fecha de promulgación de la ordenanza N° 1279/06, como personal no permanente categoría 57, al señor Sebastiàn Dolso, D.N.I. N° 20.570.856, quien se desempeñará en el ámbito de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al programa 210-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2722/2007
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del señor Armando Luis Polak, D.N.I. 4.553.146, para realizar tareas de auditoria y Supervisión de R.R.H.H. en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Mil (\$1000) mensuales, por el termino de 6 (seis) meses y a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2º.- CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del señor Gabriel Avila, D.N.I. 6.814.811, para realizar tareas de auditoria y Supervisión de R.R.H.H. en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1600) mensuales, por el termino de 6 (seis) meses y a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en los artículos anteriores se imputará a la partida 3-9-9-1-5-507-99 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2723/2007
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Jorge Horacio Ferreyra, D.N.I. N° 10.252.537, un subsidio por la suma de Seiscientos (\$ 600) mensual, por el término de doce (12) meses, a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2724/2007
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Antonio Giménez, D.N.I. 6.650.385, para desempeñarse como médico ginecólogo en el Centro Periférico N° 1 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el plazo de dos (2) años; abonándosele por los servicios prestado el monto que surja de la fórmula descripta en el Anexo del instrumento que a los efectos de la contratación se suscriba.





ARTICULO 2º.- La erogación dispuesta en el artículo anterior se imputará a las partidas 01-101-01-03-04-02 (Asistencia) y 01-102-04-03-04-02 (Prevención), del Presupuesto de Gastos 2007.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2725/2007
5 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por la señora Adriana Edith Rosso de Pucheta, en su carácter de socia gerente de la empresa Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto (buses Lep) en contra de la Resolución N° 964 de fecha 23 de noviembre de 2006 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, confirmando la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2726/2007
8 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- DELEGASE en la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales la facultad de entregar los subsidios institucionales a que hace referencia la Ordenanza N° 1293/06 mediante el dictado de una resolución y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1972/02 y sus modificatorios Nros. 2135/02 y 1778/06.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2727/2007

9 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Sindicato de Trabajadores Municipales un adelanto a cuenta de futuras retenciones consistente en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), el que será descontado en dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente a su efectivización.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 6-2-9-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2728/2007

10 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que toda novedad o movimiento referido al personal efectivo o contratado deberá ser remitido a la Subsecretaria de Recursos Humanos- División Sueldos- según las instrucciones detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2729/2007
Promulga Ordenanza N° 1282/06
10 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Zunder ubicado entre las calle Presidente Perón Este e Intendente Daguerre. La fracción de terreno que se desafecta consta de una superficie aproximada de Mil Trescientos Veintisiete con Veinticinco Decímetros Cuadrados (1327.25 mts2).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2730/2007
Promulga Ordenanza N° 1288/06
10 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones en las partidas y programas necesarios a los fines de afectar el monto de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) como transferencia directa en calidad de subsidio al Hogar San José de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Se adjunta como Anexo I del presente dispositivo la nota acuerdo por la solicitud del artículo precedente con la rúbrica de los Concejales de ambos bloques.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2731/2007
Promulga Ordenanza N° 1301/06
10 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.-Declárese de interés público y merecedoras del apoyo municipal, a las Bibliotecas Populares establecidas o que se establezcan en el futuro en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.-Las Bibliotecas Populares que funcionen en la Ciudad de Río Cuarto, estén comprendidas en los regímenes de las Leyes Nacional N° 23.351 y reúnan los requisitos que más adelante se establecen, serán acreedoras a los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.-Para acceder a los beneficios que se otorgan mediante la presente Ordenanza, las Bibliotecas Populares de la Ciudad de Río Cuarto, tendrán los siguientes requisitos:

- a) Tener personería jurídica.
- b) Contar con el reconocimiento de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) según Ley N° 23.351.
- c) Poseer C.U.I.T. conforme a la normativa de la A.F.I.P.
- d) Facilitar el material bibliográfico para su uso en Sala de Lectura en forma totalmente libre y gratuita.
- e) Atención al público mínimo de veinte (20) horas semanales, y no menos de once (11) meses al año.
- f) Cumplir con la presentación de balances y memorias anuales y toda otra documentación exigida por la autoridad de contralor de la presente ordenanza.
- g) Salones de aproximadamente veinticinco metros cuadrados (25 m2), con su correspondiente mobiliario e iluminación, conforme a las normas vigentes.
- h) Cantidad de libros mínima tres mil (3000).
- i) Cantidad de socios mínima cien (100).
- j) Funcionar además como Centro Cultural Comunitario.





ARTICULO 4°.-Las Bibliotecas Populares que reúnan los requisitos del Artículo 3° serán eximidas del pago de toda tasa que grave su actividad (derechos de oficina, tasa de publicidad por la difusión de los actos culturales que realicen, etc.).

Asimismo aquellas bibliotecas que tengan su sede en edificio propio, quedarán eximidas del pago de las tasas municipales que graven el inmueble.

ARTICULO 5°.-Además del beneficio establecido en el artículo anterior, las Bibliotecas Populares tendrán derecho a una subvención a determinar conforme acuerdo y plan de trabajo realizado conjuntamente con Fundación por la Cultura.

ARTICULO 6°.-En caso de incumplimiento por parte de las bibliotecas populares de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión total o parcial de los beneficios del Artículo 5° en caso de:
 - Incumplimiento parcial de los requisitos establecidos para su reconocimiento como biblioteca popular.
 - Falta de cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el Artículo 3° de la presente ley.
- b) Pérdida total de los beneficios en los siguientes casos:
 - Pérdida del reconocimiento otorgado por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y/o de la Personería Jurídica.
 - Falta de cumplimiento en forma reiterada de las obligaciones estipuladas en el Artículo 3° de la presente ley.

En todos los casos la Autoridad de Aplicación requerirá un informe de la Comisión Asesora previo a la aplicación de la sanción.

ARTICULO 7°.-Las Bibliotecas Populares requieren de un convenio específico firmado entre los responsables y/o titulares de la institución, expresando su adhesión a la presente ordenanza y a la autoridad de aplicación, a los efectos de adecuarse a la misma y acogerse a sus beneficios.

ARTICULO 8°.-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, será la Fundación por la Cultura, quien deberá incorporar a su Consejo de Administración un representante de la Asociación de Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 9°.-La autoridad de aplicación tendrá las siguientes finalidades y atribuciones:

- a) Que las Biblioteca Populares reúnan las condiciones y requerimientos establecidos en la presente ordenanza, para la solicitud del beneficio establecido en el Artículo 5.
- b) Asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza a través de la generación de políticas integradoras que permitan la optimización de los recursos humanos y materiales.
- c) Realizar campañas pro-fomento del hábito de la lectura.
- d) Confeccionar un registro de las bibliotecas existentes en la Ciudad de Río Cuarto, para la publicación de un catálogo colectivo.
- e) Asesorar a las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales para la adjudicación de subsidios que se otorguen a las bibliotecas a fin de que los mismos se destinen al desarrollo del proyecto común que se establezca para la Ciudad de Río Cuarto.
- f) Promover ciclos culturales o de extensión bibliotecaria mediante la realización de conferencias, exposiciones de artes plásticas, conciertos, teatro, cine, video, certámenes literarios, talleres, etc. para lo cual recabará la colaboración de las entidades específicas.
- g) Establecer una estrecha vinculación entre las bibliotecas y los establecimientos educacionales de la localidad tendiente a complementar la labor de estos últimos.
- h) Promover la incorporación de la informática, el video y toda otra nueva tecnología en las bibliotecas a fin de mejorar la organización y servicios.
- i) Organizar seminarios, talleres y toda actividad que facilite la actualización, capacitación y profesionalización del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios o administrativos, dirigentes y directivos de las instituciones de la cual de-



penden las bibliotecas adheridas a la presente ordenanza.

- j) Realizar tareas de articulación y coordinación de las bibliotecas de la Ciudad detalladas en el Anexo N° 1, de la presente ordenanza, que coadyuven al logro de propósitos comunes, manteniendo cada una de ellas sus objetivos institucionales específicos. Las diversas bibliotecas mantendrán su propia identidad, así como su dependencia a los organismos a los cuales pertenecen, ejercerá exclusivamente funciones de normalización, integración y estímulo, para favorecer la extensión y calidad de los servicios de las mismas.
- k) Instrumentar el convenio de adhesión de las Instituciones a la presente ordenanza.
- l) Redactar su reglamento de funcionamiento.
- m) Fijar las pautas de funcionamiento que no están contempladas en la reglamentación de la presente.

ARTICULO 10°.-La subvención creada por la presente en el Artículo 5°, es de carácter mensual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal las correspondientes previsiones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°.-Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su Artículo 5° para el período 2007 exclusivamente, serán financiados por la Partida de Subsidios Institucionales establecida por Resolución de este Concejo y que por Ordenanza N° 1293/06 se ha derivado su otorgamiento al Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 12°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2732/2007
10 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.-DÉJASE sin efecto a partir del 31 de enero de 2007 la contratación de la Srta. Patricia Rostagno, D.N.I. N° 20.808.612, efectuada por Decreto N° 1049/05.

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2733/2007
10 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.-ACEPTASE a partir del 1 de enero de 2007, la renuncia presentada por la Sra. Alejandra Allora, D.N.I. N° 21.013.154, al cargo que venía desempeñando como Personal no permanente contratado en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2734/2007
12 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.-DECLÁRASE de interés municipal el acontecimiento "PUEBLOS DEL MUNDO" "Primera fiesta de inmigrantes Río Cuarto 2007" organizado para los días 23, 24 y 25 de febrero de 2007.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2735/2007
Promulga Ordenanza N° 1283/06
12 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el terreno que ocupaba la calle Zunder ubicado entre las calles Presidente Perón Este e Intendente Daguerre, dentro del Parque Industrial Río Cuarto, que cuenta con una superficie de 1.327,25 mts² a la Empresa Biofarma S.A. bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza 175/75 y sus modificatorias y las obligaciones asumidas por la Empresa conforme el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2736/2007
12 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión a partir del 15 de enero de 2007 al señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Prof. EDUARDO YUNI.

ARTICULO 2°.-La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2737/2007
12 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día 15 de enero del corriente año, el señor Intendente Municipal, CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2738/2007
Promulga Ordenanza N° 1259/06
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Otorgar a favor de la señora Sandra Edith Bengolea condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-231-018-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2°.-Otorgar a favor de la señora Marcela Sandra Córdoba condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-02-060-024-000 y también la condonación de las Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, responsable del nicho identificado como 1-02-00212-1, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 3°.-Otorgar a favor del señor Héctor Fabián Correa condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-2-7-18-0-29058, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 4°.-Otorgar a favor del señor Pedro Pascual Díaz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-87-10-0-13216, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.





ARTICULO 5°.-Otorgar a favor del señor Fernando Domínguez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-2-46-7-0-24860, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.-

ARTICULO 6°.-Otorgar a favor del señor Pedro Wenceslao Fernández condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-296-8-0-28574, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 7°.-Otorgar a favor de la señora Javiera del Carmen Fuenzalida Saldias condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-2-136-001-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 8°.- Otorgar a favor de la señora Lorena Susana Gómez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-1-220-051-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 9°.- Otorgar a favor de la señora Rita Paola González condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-75-10-0-26761, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 10°.- Otorgar a favor del señor Miguel Ángel Márquez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, responsable del nicho identificado con Con. 1- Secc. 15-LETRA "A" - N° 01134, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 11°.-Otorgar a favor de la señora Rosa Vanina Mazzetti condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-2-046-003-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 12°.-Otorgar a favor del señor Argentino Miranda condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-1-278-21-0-12315, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 13°.-Otorgar a favor de la señora Lidia Moreno condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-1-104-25-0-13683, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 14°.-Otorgar a favor del señor Jorge Daniel Pereyra Condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-120-19-0-24891, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 15°.-Otorgar a favor de la señora Adriana Marisa Roldán condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-2-267-015-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 16°.-Otorgar a favor del señor Vicente Ramón Rucci condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-1-291-017-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.





ARTICULO 17°.-Otorgar a favor de la señora Marcela Cristina Sánchez Condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 1-2-24-1-0-9482, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 18°.-Otorgar a favor de la señora Leonor Esther Solá condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-220-52-0-21245, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 19°.-Otorgar a favor de la señora Dora Claudia Torres condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-281-013-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 20°.-Otorgar a favor del señor Marcial Isidro Díaz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-1-239-006-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 21°.-Otorgar a favor de la señora Lorena Yanina Guadalupe Mei condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-176-007-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 22°.-Otorgar a favor de la señora Margarita Saturnina Lucero condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 3-2-253-16-0-17853, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 23°.-Otorgar a favor de la señora Silvia Irene Farias condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 4-1-192-13-0-29178, y por Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas correspondiente a Cuenta N° 29038-000, ambos por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 24°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2739/2007

Promulga Ordenanza N° 1260/06

15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Otorgar a favor del señor Luis Oscar Agüero condonación de las Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, responsable del nicho identificado como 1-14-00071-1, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2°.-Otorgar a favor de la señora Sandra Edith Arias condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-1-320-14-0-13683, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 3°.-Otorgar a favor de la señora Alicia Rosa Salomé Durán condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 5-1-242-4-0-17444, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 4°.-Otorgar a favor del señor Víctor Manuel Fernández condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra





Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-100-052-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 5°.-Otorgar a favor del señor José Ignacio Funes condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-1-241-007-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 6°.-Otorgar a favor de la señora María del Carmen Gómez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 5-2-167-36-0-15394, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 7°.-Otorgar a favor del señor Pedro Osvaldo Irusta condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-144-025-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 8°.-Otorgar a favor del señor Raúl Guillermo Molina condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 3-1-38-11-0-16714, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 9°.-Otorgar a favor de la señora Patricia Adela Quiroga condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa; sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-2-049-007-000-20130, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 10°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2740/2007

Promulga Ordenanza N° 1261/06

15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Otorgar en favor del señor Hugo Ramón Báez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS) y sobre la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es C 1 - S 2 - M 98 - P 41 - Ph 000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.-El otorgamiento de la presente condonación agotará la pretensión del señor Hugo Ramón Báez con relación a los daños que se satisfacen con el procedimiento efectuado.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2741/2007

Promulga Ordenanza N° 1262/06

15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Otorgar en favor del señor Miguel Ángel Unanue condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del inmueble cuya identificación catastral es N° 02-2-015-029-000-8606, por los períodos adeudados, años 1996 a 2000, inclusive.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2742/2007
Promulga Ordenanza N° 1263/06
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Otorgar en favor del señor Martín Gonzalo Gobbo condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es N° 4-1-128-8-0-9790, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2743/2007
Promulga Ordenanza N° 1266/06
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-Modifícase el Reglamento Interno de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto, adoptándose el texto con treinta y dos (32) artículos que se integra a esta Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2744/2007
Promulga Ordenanza N° 1271/06
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.-Autorizar a la Asociación Vecinal 11 de Noviembre a organizar los Corsos del Carnaval 2007, que se desarrollarán los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de febrero de 2007, en el Boulevard Roca de la ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2745/2007

Promulga Ordenanza N° 1272/06

15 de Enero de 2007

REGULACIÓN DE PRÉSTAMOS DE TERRENOS BALDÍOS PRIVADOS O
FISCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE HUERTAS
COMUNITARIAS

ARTICULO 1º.-Establécese que las huertas comunitarias son emprendimientos agroproductivos asociativos implementados y desarrollados por personas de bajos recursos como estrategia de subsistencia.

ARTICULO 2º.-Las huertas comunitarias se desarrollarán en terrenos de propiedad fiscal o particular. En el primer caso, y cuando los predios no sean de patrimonio municipal, se gestionarán las autorizaciones pertinentes. En el segundo, se invita a todos, a través de la Fundación Social Río Cuarto -Programa Agricultura Urbana- a ceder gratuitamente y sin obligatoriedad el/los terreno/s por el lapso de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el modelo de convenio de préstamo de terrenos cedidos por terceros, privados o fiscales que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.-Las propuestas efectuadas en base a la invitación a que se hace referencia en el artículo 2º de la presente, serán consideradas y analizadas por la Fundación Social Río Cuarto -Programa Agricultura Urbana- la que se expedirá sugiriendo la conveniencia o no de la aceptación del ofrecimiento.

ARTICULO 4º.-Mientras dure la cesión del/los terreno/s, el inmueble estará exento del pago de la contribución sobre inmuebles y, si hubiere, sobre tasas a terrenos baldíos que fije el Código Tributario.



ARTICULO 5º.- Las huertas comunitarias que se fueren conformando serán asignadas prioritariamente a:

- * Desocupados, subocupados y beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados.
- * Núcleos familiares con necesidades básicas insatisfechas.
- * Grupos de tercera edad.
- * Estudiantes secundarios y universitarios.
- * Niños/as y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- * Entidades de servicio (ONGs, cooperativas, clubes, vecinales, mutuales, instituciones educativas, etc.).

ARTICULO 6º.- Instase a la Municipalidad de Río Cuarto para que a través de la Fundación Social Río Cuarto -Programa Agricultura Urbana- provea lo siguiente:

- * Orientación y servicios.
- * Terrenos en condiciones de laboreo.
- * Semillas.
- * Gestiones ante el EMOS para la provisión de agua de riego.
- * Gestiones ante EPEC para tener la posibilidad de provisión de energía eléctrica en caso de ser necesario.

ARTICULO 7º.- Autorizase a la Secretaría de Desarrollo Humano, Fundación Social Río Cuarto a efectuar convenios con:

- * Empresas o instituciones para la provisión, en lo posible gratuita, de herramientas, semillas y materiales necesarios para el desarrollo de las huertas comunitarias.

- * EMOS, para la provisión de agua para riego.
- * EPEC, para la provisión de energía en los emprendimientos autorizados.
- * Universidad Nacional de Río Cuarto para el asesoramiento técnico y régimen de pasantías.
- * INTA Pro Huerta, provisión e intercambio de semillas, capacitación, gestión.
- * Particulares, entidades y entes oficiales para la cesión de terrenos.



ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2746/2007
Promulga Ordenanza N° 1280/06
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación de la Escuela Municipal de Capacitación en Oficios, de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2747/2007
15 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- DELÉGASE en el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), la conformación de los contratos del Personal No Permanente procedente de la Municipalidad y que presta tareas efectivas en áreas de su dependencia.



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2748/2007
18 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- DECLARANSE de interés municipal los cursos organizados por la Asociación Vecinal "11 de noviembre" para los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de febrero de 2007.

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2749/2007
18 de Enero de 2007

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por los agentes Nora Ortiz, Omar Leal, Julio Carranza, Sergio Oscar Garro, Adolfo Enrique Bildoza, José Raúl Olmos, Nelson Luis Salinas, Alberto Rubén Busnelli, Alberto Ramón Gallardo, Jorge Omar Antequera, Juan Carlos González Herrera, Juan Barrera, Gladis Moreyra, Jorge Busnelli, Alicia Trepin, Tito Pereyra, Eduardo Masa, Marcelo Gnesutta y Olga Gambero para la realización, en forma extraordinaria, de tareas inherentes al área de Cultura, bajo el régimen de Emprendimiento Productivo por un plazo de ejecución fijado a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, hasta el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta.-

ARTICULO 2º.- Exceptúase del tope establecido por el decreto N° 1851/06 a los agentes que, en función de las tareas a realizar, superen el sueldo fijado para la categoría de Subdirector.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán descontados en su totalidad mensualmente de la transferencia realizada a la Fundación por la Cultura.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2750/2007
18 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- RENUÉVASE por el término de un (1) año a partir del 1 de febrero de 2007, el convenio firmado con el Colegio Médico Regional Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 25/2000.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 01-101-01-03-04-02 y 01-102-04-03-04-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2751/2007
18 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al señor Rolando Alberto Castro, D.N.I. N° 6.399.390 un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 5-1-2-1-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2752/2007
19 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal la asamblea anual del CIOFF - Sección Nacional Argentina- (Consejo Internacional de la Organización de Festivales Folklóricos y Artes Tradicionales) organizada para los días 8 al 11 de febrero de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2753/2007
19 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la señorita Ana Carolina Sabena, D.N.I. N° 27.070.433, domiciliada en Río Pilcomayo 262 (N), como Personal de Gabinete, categoría 43, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas, para desempeñar tareas en el ámbito de la Fiscalía Municipal.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada funcionaria será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente será imputado al programa 999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2754/2007

19 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano a partir del 22 de enero de 2007 al señor Secretario de Economía, CDOR. MARCELO G. TERZO.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2755/2007

19 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 21 de enero de 2007 al señor Secretario de Economía, CDOR. MARCELO G. TERZO.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluída.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos



DECRETO N° 2756/2007

24 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Director-Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social al señor Chesta, Omar Enrique a partir del 30 de enero hasta el 12 de febrero de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2757/2007

24 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Arturo José Pozzobon en contra de la Resolución N° 2859 de fecha 1 de septiembre de 2006 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmando la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2758/2007

26 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.-DÉJASE sin efecto el Decreto N° 2732/07 de fecha 10 de enero de 2007, mediante el cual se daba por finalizada la contratación de la Srta. Patricia Rostagno, D.N.I. N° 20.808.612, efectuada por Decreto N° 1049/05.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2759/2007

26 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- ACEPTASE, a partir del 1° de febrero de 2007, la renuncia presentada por la Señorita María Eugenia Laborde, D.N.I. N° 27.893.555, quien fuera designada como Personal de Gabinete, categoría 42, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2760/2007

26 de Enero de 2007

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el Decreto N° 2048/06, modificatorio del Decreto N° 1861/06, a los siguientes agentes:

LEGAJO	AGENTE
903	AGUIRRE, NELSON
958	ALBORNOZ NICASIO
1345	ALVAREZ, SERGIO MARCELO
1129	AMAYA CARLOS ALBERTO
1136	ANTUÑA, JOSE LUIS
1613	AVILA, VICTOR HUGO
965	BOGNI, OSCAR A.
1135	BRINGAS ,CARLOS
1169	CARBALLO, ALBERTO
8855	ESCUDERO, WALTER
1632	GIANONI, CARLOS
1665	GONZALEZ, JOSE MARIA
927	IRUSTA MARTIN
1218	ISAURRAL, JULIO CESAR
945	LEAL, GUILLERMO
1215	LUNA, JORGE LUCAS
395	LUNA, LUIS OSCAR
103	MONTIEL, RAUL ROBERTO
1612	OJEDA, ROBERTO ONORIO
1041	OVIEDO, LUIS ALBERTO
242	PAOLASSO, ANIBAL ANTONIO
1219	RIVERO, WALTER OMAR
894	ROMERO, JORGE
88	ROSAS, VICTOR HUGO





ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Río Cuarto, 1 de Febrero de 2007